



30 de marzo recibieron una carta que venía a decir justamente lo contrario: «En vista de que hasta la fecha y en contra de lo dispuesto en el Artículo 214 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, todavía no ha desalojado la vivienda ocupada por Ud., en su condición de Trabajador de Nacoral, S. A., cuya relación laboral quedó extinguida en fecha 2 de enero de 1982.»

Desde entonces han pasado casi tres años de papeleo en papeleo y de recurso en recurso por ambas partes, arrendatarios y empresa. Los veintitrés vecinos, en vista de que el Sr. Olloqui se negaba a seguir cobrándoles el alquiler de los pisos, tuvieron que reunirse y acordar seguir pagando la parte correspondiente, como así lo hicieron constar ante notario. Desde entonces, el Sr. Olloqui se ha negado a recibir ningún dinero en este concepto, si bien nada más rescindir los contratos de trabajo les ofreció la compra de las casas, por un importe de un millón y medio de pesetas. En estos momentos los arrendatarios se negaron a aceptar el precio por parecerles excesivamente elevado —en 1966 un piso de sus características estaba tasado en unas 132.000 ptas., siendo su valor real alrededor de las 400.000 ptas— y estar en situación de paro, y las dificultades que ya representaba encontrar un puesto de trabajo nuevo.

Dos puntos de vista para un hecho

Mientras la empresa aduce que los contratos de arrendamiento están íntimamente ligados a la relación laboral que les unía con Nacoral, S. A., y presenta demanda en los tribunales de Trabajo, los arrendatarios alegan como primer motivo de oposición para llevar a efecto el desalojo la incompeten-

cia de dicha jurisdicción para por razón de la materia, al entender que no estaban sujetos a la prestación laboral y corresponder a los tribunales de orden civil, al ser otorgados los contratos de los pisos siempre en representación del Sr. Olloqui, y no figurar cláusula alguna de limitación temporal por razón de la relación de trabajo en los sucritos en abril de 1967, siendo incorporadas con posterioridad. Lo cierto es que ante estos dos puntos de vista, el Magistrado de Trabajo número tres de Zaragoza, el ocho de marzo de 1983, dictó sentencia fallando la incompetencia de ese orden jurisdiccional «sin entrar en el fondo de la cuestión y remitiendo a las partes a los Tribunales de la Jurisdicción ordinaria que resulten competentes por razón de la materia, para resolver sus diferencias». A este fallo se llegó a través de varios considerandos donde se constataba que el propietario fue en todo momento el Sr. Olloqui, no habiendo constancia del convenio entre Nacoral, S. A., y éste acerca de la disposición de las viviendas para que fueran ocupadas por trabajadores de Nacoral. Igualmente que todos satisfacían la renta de acuerdo a las normas establecidas sin que constase que tal beneficio se incorporase a la retribución salarial. Según los trabajadores, ellos recibían las nóminas del mes con los mismos emolumentos que el resto de los compañeros, y los recibos del piso los pagaban aparte.

Nacoral, S. A., posteriormente, recurrió esta sentencia y el Tribunal Central de Trabajo, en febrero de 1984, decidió que el Magistrado era competente y debía pronunciarse. El veinticuatro de octubre de este mismo año dictó sentencia dando por establecido que el otorgamiento, uso y disfrute de las viviendas lo fue por la relación de trabajo, y que tanto el Sr. Olloqui como Nacional asumieron la obligación de los contratos de arrendamiento. En el fallo requería el desalojo de las viviendas en el plazo de tres meses a partir de la notificación y absolver a dos vecinos por diversos motivos.

Los veintitrés vecinos han recurrido de nuevo al Tribunal de Trabajo, y se encuentran en espera de recibir una respuesta. Por lo pronto, se encuentran habitando en las casas que les han cobijado durante veinte años, sin saber si dentro de poco tendrán que buscar un nuevo lugar para habitar. Los vecinos de la calle Monte Buenos Aires, y expresaban así su preocupación: «si la empresa no era rentable, bastante desgracia hemos tenido con salir de la misma, ¿por qué perder también la vivienda?, ¿quién se va a beneficiar?»

Los tres bloques de casas se encuentran en una zona bastante privilegiada para la construcción de viviendas, detrás de la antigua nave de Nacoral que da a la Avda. Hispanidad y hacia la calle Duquesa Villahermosa. Se encuentran prácticamente en el centro de unos terrenos donde, al parecer, se tiene previsto la construcción de nueve bloques de viviendas con sus correspondientes zonas verdes, que ya pasaron a ser urbanizables en el año 1975 tras la creación de la Junta de Compensación de los Terrenos. Lo cierto es que las viviendas ocupan 408 metros cuadrados y la fábrica 7.000 de los 20.000 del solar de la zona, donde el precio se ha revalorizado ostensiblemente en los últimos años.

A. M.